

VISTOS

El memorial presentado en fecha 21 de Diciembre de 2010 a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), a través del cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación S.A. – YPFB Refinación S.A. (**YPFB REFINACIÓN S.A.**), con NIT N° 1028255024, domiciliado en el Centro empresarial Equipetrol Piso 1 Av. Leigue Castedo No. 1700 de la ciudad de Santa Cruz - Bolivia (Edificio NAGO ubicado en la Calle Celso Castedo No. 39, de acuerdo a memorial), solicitó autorización de importación de Alquilato, procedente de la empresa proveedora Petróleo Brasileiro S.A., de la República Federativa del Brasil, con un volumen aproximado mensual de 70.00 m3.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, establece en el inciso d) del artículo 25 que la Superintendencia de Hidrocarburos del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos tiene la atribución de autorizar la importación de hidrocarburos.

Que mediante Decreto Supremo N° 28173 de 19 de mayo de 2005, se autorizó a la Superintendencia de Hidrocarburos del SIRESE actual Agencia Nacional de Hidrocarburos aplicar transitoriamente, entre otros, el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes aprobado mediante Decreto Supremo N° 26276 de 5 de agosto de 2001.

Que el Decreto Supremo N° 28419 de 21 de octubre de 2005 establece los requisitos técnicos y legales y el procedimiento para obtener autorización de importación de hidrocarburos y sus productos refinados regulados y no regulados.

Que el artículo 5 del mencionado decreto supremo, establece que cualquier persona individual o colectiva, pública o privada interesada en la importación de productos refinados regulados -excepto GLP- y productos refinados no regulados, destinados exclusivamente para consumo propio, podrán obtener autorización directa de la Superintendencia previo cumplimiento de los requisitos establecidos en dicho artículo.

Que la Nota AN – GNNGC – DNANC – C – 006/2010 de fecha 20 de enero de 2010, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia, a través de la cual hace conocer a la ANH, las sub. – partidas arancelarias de mercancías sujetas a la presentación de Autorización Previa para el despacho aduanero de importación en el marco del Decreto Supremo N° 28419 de fecha 21 de Octubre de 2005.

Que el Decreto Supremo N° 0572 de fecha 14 de julio de 2010, aprueba la Nómina de Mercancías sujetas a Autorización Previa y/o Certificación, que en Anexo forma parte indivisible del Decreto antes mencionado.

CONSIDERANDO

Que el Informe Técnico de Evaluación IMP ALQ 001 – DRC 2613/2010 de fecha 27 de Diciembre de 2010, concluyó que la Empresa YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS REFINACION SOCIEDAD ANONIMA – YPFB REFINACION S.A., ha cumplido con los requisitos técnicos del Decreto Supremo 28419, para la importación de Alquilato, con partida arancelaria 2710.11.99.00 y demás especificaciones que se detallan en el informe referido.

Que el Informe Legal DJ N° 0003/2011 de fecha 03 de enero de 2011, concluyó que la solicitud realizada por la empresa **YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES BOLIVIANOS REFINACIÓN S.A. – YPFB REFINACIÓN S.A.**, cumple con los requisitos legales exigidos por el **DS28419**.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, del Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, el Decreto Supremo 28419 de 21 de octubre de 2005 y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación S.A., con NIT N° 1028255024, la importación aproximada mensual de 70.00 m3, de Alquilate, procedente de la empresa proveedora Petróleo Brasileiro S.A., de la República Federativa del Brasil, producto que se encuentra bajo partida arancelaria N° 2710.11.99.00., de acuerdo a lo señalado por el importador.

SEGUNDO.- Instruir a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación S.A., durante la internación al país del producto detallado en el Artículo Primero, presentar el certificado de calidad de origen expedido por el fabricante y cumplir con lo establecido en el Reglamento de Calidad de Carburantes y Lubricantes.

TERCERO.- Instruir a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación S.A., reportar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, dentro de los primeros 10 días de cada mes, los volúmenes importados.

CUARTO.- La presente autorización tiene validez de un año a partir de la fecha de su emisión.

QUINTO.- Prohibir a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos Refinación S.A., reexportar el producto autorizado a importar en la presente resolución administrativa.

SEXTO.- Se instruye a la empresa efectuar el trámite correspondiente de actualización de datos en el Libro Nacional de Registro de Empresas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, toda vez que su memorial señala un domicilio distinto al inscrito a través de Resolución Administrativa SSDH N° 806/2007 de fecha 24 de julio de 2007, en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa.

Notifíquese por cédula a la empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales Refinación Bolivianos S.A., de conformidad a lo dispuesto por el inciso b) del artículo 13 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial - SIRESE, aprobado por Decreto Supremo N° 27172 de 15 de septiembre de 2003.

Cecilia Elizabeth Cortés Ramos
ASESORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ing. Guido Wildir Aquilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme.

Abog. José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS